El suscrito Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

### C E R T I F I C O

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

**“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento**:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5 fracción II, 18 fracciones I, II, XXV, XXXIX, XLIII, LXI y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la celebración de un convenio de colaboración con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo para la operación de Cadenas Productivas en el Municipio de Corregidora, Qro., así como la suscripción de una carta de adhesión,** y

C O N S I D E R A N D O

**FUNDAMENTO EN LO GENERAL**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 Párrafo Segundo y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los municipios se encuentran **facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Uno de los pilares fundamentales de una buena administración pública municipal consiste en la previsión, lo que logra eliminar problemas futuros con acciones oportunas y adecuadas, solventando situaciones altamente probables con anticipación, respecto a las obligaciones que en un futuro enfrentará el Municipio de Querétaro. Por lo tanto, una adecuada gestión de los recursos financieros del municipio redundará en un buen ejercicio de gobierno.
5. En el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se establece la facultad de los ayuntamientos para celebrar, en los términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
7. A partir del año 2007, el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla la incorporación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, a fin de registrar en el mismo, las cuentas por pagar a sus proveedores en adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obra pública, posteriormente el 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública para su incorporación al Programa Cadenas Productivas.
8. De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, establece que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del País; así como promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan las necesidades del sector en la distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región, entre otros.
9. Mediante oficio número SFT/DF/0166/2015, de fecha 12 octubre de 2015, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, solicitó se sometiera a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la celebración de un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Querétaro, para acceder al Programa de Cadenas Productivas, así como la suscripción de una Carta de Adhesión con la Banca de Desarrollo ya citada para la realización de las operaciones de Factoraje Financiero.
10. El Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es un conjunto de productos y servicios para que, a través de una operación de factoraje financiero, por conducto de algún Intermediario Financiero autorizado conforme a la normatividad aplicable, esta última, registre en forma electrónica las cuentas por pagar a los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos de las dependencias y entidades de la Administración Pública.
11. A través del factoraje financiero que se celebre con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para operar el programa Cadenas Productivas, el Municipio de Querétaro obtendrá entre otros beneficios, los siguientes: mejorar el flujo de efectivo y los rendimientos financieros, incremento de capital de trabajo, liquidez, reducción de costos administrativos, tendrá mayor control de pago a proveedores, etcétera.

En este sentido, para acceder a los beneficios mencionados, las entidades deben celebrar un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, denominado “Convenio Cadenas Productivas”, así como la suscripción de una Carta de Adhesión a dicho Programa con alguna Institución Financiera que desarrolle el papel de intermediario Financiero en dichas operaciones de Factoraje Financiero. Además de los beneficios que el Municipio de Corregidora, Querétaro le generaría al suscribir el Convenio de Cadenas Productivas, también los proveedores de la administración pública municipal le representaría beneficios: como contar con liquidez inmediata en contraprestación de su servicio, conocimiento a detalle de las facturas que se le pagan, certidumbre en las fechas de cobro, ahorro de tiempo y otras similares, liberándose cargas administrativas, liberándose de cargas administrativas hacienda la cesión de sus derechos de cobro al Municipio a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, quien se subroga en términos de lo que disponga el convenio que se firme para el efecto, con que lo se contribuye a la política de transparencia implementada como un valor por la presente administración pública.

1. Es importante precisar la incorporación a las cadenas productivas permiten ofrecer facilidades y satisfacer la necesidad de liquidez a la MIPYMES, mediante operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los documentos en que se consiguen derechos de créditos expedidos por el Municipio, incluyendo los intereses correspondientes, que les permita operar bajo un esquema eficiente, aprovechando su potencialidad de crecimiento, así como apoyar a las MIPYMES para que tengan acceso a través del Programa Cadenas Productivas, de los productos de NAFIN, y cumplir sus compromisos con el Municipio.
2. En este sentido se propone presentar para la autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la incorporación al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como se autorice a los servidores públicos para la subscripción del convenio constitución de una cadena productiva para el desarrollo de proveedores por medios electrónicos, así como toda la documentación que se requiera para la utilización de esta herramienta en los términos propuestos, por la institución, mismo que no podrán exceder de la administración, no se omite el mencionar algunos beneficios importantes que dicha herramienta traerá para el Municipio de Corregidora:
3. El Municipio contará con estrategias comerciales sólidas que permitirán obtener atractivos descuentos por pronto pago, usando la Cadena Productiva como cadena de pago.
4. Inclusión en una plataforma electrónica, donde se vincularán a todos los usuarios, quedando registro de las operaciones realizadas (Transferencias de recursos).
5. Se optimizará el manejo de la tesorería de la entidad y
6. Se canalizarán apoyos financieros y técnicos para el fomento industrial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, El Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro, somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza la incorporación del Municipio de Corregidora, Querétaro al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, lo que no implica una erogación, compromiso financiero o la contratación de algún empréstito por parte del Municipio de Corregidora, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales y al Secretario de Tesorería y Finanzas para que conjuntamente suscriban en representación del Municipio de Corregidora, Querétaro el convenio de incorporación al Programa de Cadenas Productivas con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como la Carta de Adhesión para el Factoraje Financiero con la misma Institución y demás documentos relativos y necesarios para tal efecto, dichos instrumentos tendrán vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2018.

**TERCERO**. En caso de que se determine por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo el establecimiento de una contraprestación por el uso de la Cadena Productiva objeto del convenio materia del presente acuerdo, la misma, es decir la contraprestación deberá ser sometida para su aprobación al Honorable Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías de Administración y de Tesorería y Finanzas, para que en coordinación con la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento lleven a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO**. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO**. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección Jurídica y Consultiva y a la Entidad Superior de Fiscalización de Querétaro...”

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE.: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ----------------------------DOY FE ------------------------------------------------------------------------------**

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO